

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

1485 Resolución de 21 de enero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Modificación de Convenio Colectivo y Acuerdo Funcionarios; N.º de expediente, 30/01/0003/2011; denominación, Ayuntamiento Jumilla; código anterior, 3003232; código actual 30003232012010; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y Acuerdo de Funcionarios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro, del expediente, de Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo de Funcionarios; denominación, AYUNTAMIENTO JUMILLA; código de convenio anterior, 3003232; código actual 30003232012010, de ámbito, Empresa; suscrito en fecha 28/06/2010.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de enero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO.

28 de junio de 2010

11.º- RECTIFICACIÓN DE ERRORES ACUERDO MARCO-CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUMILLA.

Visto el certificado emitido por el Secretario Delegado de la Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco del Ayuntamiento, sobre el acuerdo de esa Comisión, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, de subsanación de determinados errores detectados en la transcripción y redacción de artículos del referido Convenio, para su corrección y nueva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Régimen Interior, Personal, Cultura y Turismo, Festejos y Comunicación, en sesión celebrada el pasado 22 de junio de 2010, donde se dictaminó favorablemente la rectificación de esos errores.

Sin que se produzcan intervenciones, el Pleno, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Subsanan los artículos que se relacionan a continuación del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Jumilla, tras detectarse errores en la transcripción y redacción de los mismos:

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

Donde dice:

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir en las relaciones de servicio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y sus empleados que prestan servicios en éste.

Queda exceptuado el personal laboral y eventual a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el personal de asesoramiento especial y los que realicen trabajos temporales de colaboración o sean beneficiarios de becas de investigación, y a los sujetos a convenios especiales y conciertos con Instituciones.

Los contratos de arrendamiento de obras y servicios, se regirán por el convenio del sector correspondiente.

Debe decir:

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir en las relaciones de servicio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y sus empleados que prestan servicios en éste.

Queda exceptuado el personal eventual a que se refiere el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el personal de asesoramiento especial y los que realicen trabajos temporales de colaboración o sean beneficiarios de becas de investigación, y a los sujetos a convenios especiales y conciertos con Instituciones. Los contratos de arrendamiento de obras y servicios, se regirán por el convenio del sector correspondiente.

Artículo 13. - Permisos Retribuidos.

Se debe incluir el apartado P) "Permiso por matrimonio" con la siguiente redacción:

P) POR MATRIMONIO. Quince días hábiles de permiso retribuido.

Artículo 35. - Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

Donde dice:

Para el cálculo de los servicios extraordinarios se debe tomar las retribuciones básicas de cada grupo la mayor y la menor que exista en la plantilla y hacer una media. Sobre ésta media se obtiene el importe de una hora ordinaria de trabajo de cada grupo y sobre dicha hora se le aplica el 75% siendo la resultante la cuantía de la gratificación extraordinaria a aplicar.

1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, siempre fuera de la jornada normal, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

2. Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio, se abonarán con el equivalente al precio de 2 horas diarias, si es dentro del término municipal, 4 horas diarias en el caso de la comparecencia en juicios en Murcia, con su respectiva dieta y desplazamiento.



Debe decir:

Para el cálculo de los servicios extraordinarios se debe tomar las retribuciones de cada grupo la mayor y la menor que exista en la plantilla y hacer una media. Sobre ésta media se obtiene el importe de una hora ordinaria de trabajo de cada grupo y sobre dicha hora se le aplica el 75% siendo la resultante la cuantía de la gratificación extraordinaria a aplicar

1. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, siempre fuera de la jornada normal, en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

2. Las gratificaciones por asistencia a juicios, fuera de la jornada de trabajo, derivados de la prestación del servicio, se abonarán con el equivalente al precio de 2 horas diarias, si es dentro del término municipal, 4 horas diarias en el caso de la comparecencia enjuicias en Murcia, con su respectiva dieta y desplazamiento.

Segundo.- Dar traslado del expediente al Servicio de Contratación y Personal para su tramitación reglamentaria.